

CONSTANCIA: 27 de agosto de 2021. En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver, informándosele que el día 27 de agosto de 2021, hice llamada telefónica al Dr. JORGE ARMANDO URIBE BATANCOURT, al abonado celular No. 3112345525, para informarle sobre la respuesta dada por COLPENSIONES en donde informaban sobre el cumplimiento del fallo, aclarando que no se han archivado los trámites para el estudio y reconocimiento de la sustitución pensional solicitada por la accionante, se emitió comunicado donde se le informa al accionante los documentos faltantes para el estudio de la solicitud. A lo que manifestó que era cierto y que aún continuaban con los trámites de la sustitución pensional.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante a escrito visible a folios 1, la señora **AMPARO NOREÑA CÁRDENAS**, solicita tramitar incidente de desacato en contra de COLPENSIONES, porque no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el día 18 de junio de 2021, por lo que atendiendo lo reglado por el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, dispuso requerir al accionado mediante auto del 18 de enero de 2021.

Estando en trámite el mismo, la entidad accionada COLPENSIONES, informa al despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela, por lo cual se hace necesaria la terminación del presente incidente por el cumplimiento al mismo, versión esta corroborada directamente por el despacho mediante llamada

realizada al apoderado de la accionante DR. JORGE ARMANDO URIBE BATANCOURT.

Es así como en sentencia T-942/00 la Corte Constitucional expresó:

“Competencia y funciones del juez de primera instancia: En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela”.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar en el asunto y teniendo en cuenta el cumplimiento del fallo de tutela proferido a favor de la señora **AMPARO NOREÑA CÁRDENAS**, el despacho se **ABSTENDRÁ** de continuar con el trámite del incidente de desacato

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite del incidente de desacato impetrado por la señora **AMPARO NOREÑA CÁRDENAS**, en contra de COLPENSIONES, por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a la accionante y a los accionados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

LVCG.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d565aa8fc3f43d5e826c3e1ac20142ceca7764ea13fa6081e194cf3c204eb4**

Documento generado en 27/08/2021 03:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>